

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

(I)

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 12 de Enero de 1883.

Vistos los Reales Decretos de 12 de Agosto y 9 de Octubre últimos y la Real orden de 29 de aquel mes, relativas todas estas Soberanas disposiciones á la creacion del Gobierno P. M. del Valle de Cagayan y á la determinacion de las facultades propias de éste y de los Jueces de primera instancia en las funciones que en el orden político y administrativo se les atribuye, y con el fin de fijar la forma en que dicho Gobierno y sus dependencias ha de quedar constituido definitivamente, este Gobierno General viene en resolver lo siguiente:

1.º El Gobierno P. M. del Valle de Cagayan se compondrá del personal que le señala el Real Decreto de su creacion de 22 de Agosto del año próximo pasado.

2.º Sus facultades, conforme á éste y demás supremas resoluciones citadas, serán las que el Real Decreto de 30 de Julio de 1860 señala al de igual clase en las Islas Visayas; de manera que dictará por sí cuantas medidas estime convenientes para el desarrollo moral y material de las provincias de Cagayan, Isabela y Nueva Vizcaya, cuyo territorio comprende su jurisdiccion; estará á su cargo la direccion de todos los ramos de la Administracion pública en lo tocante á lo político militar, y ejercerá la alta inspeccion en lo económico, tanto del Estado cuanto de ramos locales.

3.º Los Jueces de 1.ª instancia de las provincias de referencia, desempeñarán las funciones que establecen las Soberanas disposiciones de que se trata en materia de Gobierno, administracion y judicial bajo la inmediata dependencia del Gobernador P. M. del Valle de Cagayan en todo lo relativo á los dos primeros ramos.

4.º Para que los expresados Jefes de distrito cuenten desde luego con el personal subalterno necesario para desempeñar los cometidos que se les confiere en la nueva organizacion, y conforme á lo prescrito en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto de 9 de Octubre último, la Intendencia general de Hacienda con audiencia del Gobernador P. M. del Valle de Cagayan, me propondrá con toda urgencia los nombramientos de los funcionarios que hayan de auxiliar á aquellos Jefes, teniendo en cuenta el que el presupuesto vigente asigna á la Administracion de Hacienda de Nueva Vizcaya, y continuando los Juzgados de las tres provincias de que se trata con la consignacion actual para intérprete y escribientes.

5.º En uso de la autorizacion que se me concede en telégrama oficial del Gobierno de S. M. de 5 de los corrientes, se crea una Comandancia militar en cada una de las provincias de la Isabela, Cagayan y Nueva Vizcaya, siendo la primera de la categoría de Jefe, y las otras de la de Capitan.

(I) Se reproduce por omisiones y errores materiales padecidos en la anterior publicacion.

6.º Las funciones de estas Comandancias serán como su propio nombre indica meramente las del ramo de guerra en sus respectivos distritos, y estarán á las inmediatas órdenes del Gobernador P. M. del Valle de Cagayan.

7.º Por la Capitanía General se procederá inmediatamente á los nombramientos de los que hayan de desempeñar las Comandancias de que se trata.

8.º y último. Sustituirá en ausencias y enfermedades al Gobernador P. M. del Valle de Cagayan, el Comandante militar de la Isabela, pues para este objeto se le asigna la categoría de Jefe, y en su defecto el Jefe ú Oficial del Ejército de mayor graduacion que residiere en el Distrito segun se halla establecido para Visayas, y en cuanto á la sustitucion, en aquellos casos, de los Jueces de 1.ª instancia, se observarán las disposiciones vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

P. DE RIVERA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 16 DE ENERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante D. Eduardo Subira.—Imaginería.—El Comandante D. Antonio Seoane.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, n.º 5, Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Marina.

AVIS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 127

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR DEL NORTE.

Paises-Bajos.

Cambio de valizamiento en el Zeegat de Terschelling. (A. H., núm. 1407806. París 1882). Por consecuencia de las variaciones que han tenido los bajos del Zeegat de Terschelling, ha tenido lugar el cambio de valizas siguiente:

La boya exterior del Gat del NE., colocada á 6 cables al S. 66º E., se halla en 7,2 metros de agua, en latitud N. 53º 24' 44"; y longitud E. 11º 24' 48".

El tonel blanco número 1 del Gat del NE., colocado á 3,5 cables al N. 88º E., está en 5,4 metros de fondo, en la situacion latitud N. 53º 24' 44" y longitud E. 11º 23' 33".

El tonel blanco número 1 de la entrada de Schuitteagat, se ha reemplazado por una boya de campana, que sostiene una cesta roja por encima del soporte de la campana.

Posicion dada: latitud N. 53º 20' 45" y longitud E. 11º 21' 30".

Marcaciones verdaderas. Variacion: 15º 51' NO. en 1882.

Cartas núms. 192, 213 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (Costa del Oeste.)

Boya de naufragio cerca de Cardiff, canal de Bristol. (A. H., núm. 1407807. París 1882). Una boya de naufragio, verde, señalada *Wreck*, se ha fondeado en 13 metros de agua á unos 20 metros al S. de una barca ida á pique cerca de la rada de Cardiff.

Desde ella se marca el extremo E. de Steepholm un poco abierto de la extremidad E., de Flatholm, y la punta S. de la isla Barry á media distancia entre la punta Ball y la punta N. de la isla de Sully.

Un barco-faro se fondeará cerca del buque naufragio.

Cartas núms. 192, 213, 229 y 526 de la seccion I, y 51, 558 y 774 de la II.

Inglaterra (Costa del Este.)

Cambio proyectado en las señales de nieblas del faro flotante Shipwash. (A. H., núm. 1427818. París 1882). Cuando se lleven á cabo las modificaciones en el faro flotante Shipwash (Véase aviso á los navegantes, núm. 110 de 1882), se modificarán tambien las señales de niebla en dicho faro, componiéndose en lo sucesivo de tres sonidos en sucesion rápida cada 2 minutos, del modo siguiente: 2 sonidos bajos y 1 alto, de 2 segundos de duracion cada uno, separados por intervalos de 2 segundos: el último será seguido por un intervalo de 110 segundos.

Carta núms. 192 y 213 de la seccion I; y 219 de la II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (costa Oeste.)

Restablecimiento de la torrecilla de Men-Groise (rada de Hoedik). (A. H., núm. 1417813. París 1882). La torre de Men-Groise negra y roja se ha reconstruido, y su vértice se eleva 4 metros sobre las mayores pleamares.

Torre-valiza sobre la punta Kareck-Hir en la ensenada de Benodet. (A. H., núm. 1417813. París 1882). Una torre pintada de negro se ha construido sobre la extremidad de la punta de piedras, llamada Kareck-hir, en la ensenada de Benodet.

Dicha torrecilla, cuya mampostería se eleva 1,63 metros sobre las mayores pleamares, está terminada por una mira esférica de 2 metros de altura.

Carta núm. 170 de la seccion II.

Estados-Unidos.

Cambio de la luz de punta Eastern (Gloucester). (A. H., núm. 1427820. París 1882.) Segun aviso de Washington, la luz roja de punta Eastern (entrada del puerto de Gloucester) se ha cambiado en roja con destellos, á intervalos de 5 segundos, desde el 1.º de Octubre de 1882.

GOLFO DE MEXICO.

Bajo en la sonda de Campeche. (A. H., número 1417814. París 1882.) Un bajo (Granville) cubierto con 8,2 metros de fondo, formado de arena, coral y piedras pequeñas de aparicion volcánica, se ha descubierto por el vapor *Dallam Tower* á 33 millas al SE. del cañal S. del arrecife Alacran.

La mar rompía violentamente sobre este peligro y los fondos, despues de haber aumentado gradualmente desde 8,2 á 20 metros, cayeron bruscamente hasta 36.

Posicion dada, y rectificada por el vapor *Mariner*: latitud N. 29º 54' 30"; longitud O. 83º 06' 51".

Un bajo de 13 metros existe 10 millas al N. del bajo Granville.

Cartas núms. 230, 192, 213 y 470 de la seccion I; y 115 y 184 de la IX

Madrid 25 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 128.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.
Rusia.

Valiza del banco Ousi Sviétlana (golfo de Finlandia). (A. H., núm. 141812. París 1882.) El banco pedregoso Ousi Sviétlana cubierto con 5,2 metros de agua y de 1 cable de largo, que se halla al S. 74° E. de la punta Virtaniemi (Virtomeni) del Bierkoe Sound, se ha valizado con una percha roja terminada en escoba, con las puntas hacia arriba y fondeada en 9 metros de agua.

Cartas núms. 229, 213 y 648 de la seccion I.

MAR MEDITERRANEO.
Sicilia (costa Este).

Restablecimiento de una boya en el arrecife Avolos, y luz de direccion proyectada (bahía Augusta). (A. H., núm. 142821. París 1882.) Un tonel rojo, terminado por una percha de 2,8 metros de altura, pintada de blanco y que lleva en su extremo muchas aletas alternativas blancas y rojas, se ha fondeado en 8,3 metros de agua al S. 28° E. del faro de Avolos, para indicar el arrecife de este mismo nombre.

Los buques deben pasar al S. de esta boya á una distancia comprendida entre 200 y 1000 metros.

Una luz de direccion debe encenderse para indicar el paso entre los arrecifes Ibla y Avolos, cuyas antiguas boyas desaparecieron á poco de colocarse.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 122 A. de la II.

MAR ADRIATICO.
Austria-Hungria

Adicion de sectores á la luz inferior roja del bajo Porer. (A. H., núm. 142822. París 1882.) Un sector blanco se ha agregado al E. del sector rojo del bajo Pores (Véase el aviso á los navegantes, núm. 13 de 1882), y un sector verde al O., de tal modo que, el sector rojo cubriendo el bajo peligroso Secca Pericolosa, se estará al E. ó al O. de este peligro segun que el faro inferior de Porer se vea blanca ó verde.

Nota.—El límite de los sectores blancos y verdes hacia el N. no se ha dado.

Cartas núms. 192, 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

MAR ROJO.
Costa Oeste.

Valizamiento del puerto de Suakin. (A. H., número 142823. París 1882.) El Capitan de fragata Jourdan, Comandante del aviso *Forbin*, manifiesta que ninguna boya existia en 1882 en el puerto de Suakin, pero que las cuatro valizas de mampostería señaladas en las cartas aparecen en buen estado. La primera de estas valizas está al N. de la entrada; los dos siguientes sobre los dos puntos de los arrecifes que forman la entrada; la cuarta en la primera punta interior del lado del Sur.

Cartas núms. 229, 454 y 396 de la seccion I; y 644 de la IV.

MAR MEDITERRANEO.
Grecia.

Construccion de un muelle á la entrada S. del Pireo.—Luz de este muelle. (A. H., núm. 141875. París 1882.) El bajo de piedra sobre el cual se levanta la luz verde del S. de la entrada del Pireo se ha unido á la costa por medio de un muelle de unos 60 metros, en direccion S. 5° O.—N. 5° E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion 6.° 45' NO. en 1882.

Cartas núms. 192, 213 de la seccion I; y 4 y 561 de la II.

España (Costa SE.)

Boya en el bajo de fuera de la isla Grosa. El Comandante de la goleta *Caridad*, en fecha 17 del actual, participa que hay colocada una nueva boya de campana, de forma de barco y pintada de rojo, en la parte S. del cantil del bajo de fuera del Farallon de la isla Grosa, del que dista 30 metros y unos 32 del centro del citado bajo.

Cartas núms. 292 y 213 de la seccion I; y 2 y 712 de la II.

Madrid 25 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 129.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.
Suecia.

Luz de Hufvuskär. (A. H., núm. 143824. París 1882.) Una luz fija blanca con destellos, que deja ver por uno de éstos cada 2 minutos y de algunos segundos de duracion, la cual aparece á 22 metros sobre el nivel del mar y se distingue á 12 millas distantes, se ha encendido en Hufvudskär el 10 de Octubre de 1882 (Véase aviso á los navegantes, núm. 105 de 1882) en el vértice de una torre de 12 metros de altura sobre el piso, construida sobre la casa de los guardianes, cuya casa está pintada de rojo.

Aparato dióptrico de 4.° orden.
Posicion dada: latitud N. 58° 57' 52"; longitud E. 24° 46' 49".

Cartas núms. 213, 229 y 648 de la seccion I; y 799 de la II.

Prohibicion de fondear en el canal kodiup (Schkers de Stockolmo). (A. H., núm. 143825. París 1882.) Bajo la multa correspondiente, se ha prohibido fondear de noche en el canal Kodiup (Schkers de Stockolmo) entre la valiza del bajo Koppernageln, cerca de Besarö y los muelles de la costa de Edholm. Podría confundirse la luz del fondeadero del buque con la recientemente encendida sobre el Duque de Alba. (Véase aviso á los navegantes, núm. 125 de 1882.)

Bajo en la bahía de Gefle. (Golfo de Bothnia). A. H., número 143826. París 1882. Un bajo cubierto con 3 metros de agua, de 45 metros de largo en direccion NNO. SSE. y 30 de ancho, se ha descubierto á 1 milla al NO. del bajo de 5 metros, que está á 3 millas al NNE. de Iggskatan (punta N. de la isla Iggo) y el cual está valizado en su parte E. por una percha negra con bola y cruz. El nuevo bajo se halla indicado por una valiza flotante negra, fondeada en 11,5 metros de agua por la parte NE. del peligro.

Cartas núms. 192, 213, 239 y 618 de la seccion I.

MAR DE NORTE.
Países-Bajos.

Valizamiento del Oosgat, embocadura del Escalda. (A. H., núm. 143827. París 1882.) Por consecuencia de las variaciones habidas en los fondos del Nolleplaat, la boya negra número 2 se ha fondeado en 5 metros de agua 200 metros al N. 85° O. de su antigua posicion, bajo las marcaciones siguientes: campanario de Middelbourg por el canto O. de la primera duna al O. de Nolle; el campanario de Vlissingen (Fleisingue) por el canto N. del cuartel grande.

Posicion dada: latitud N. 51° 26' 30"; longitud E. 9° 44' 15".

Una boya blanca núm. 6 se ha fondeado frente del Ellebourg, en 5 metros de agua, entre las dos boyas blancas número 6 y núm. 7 del Oosgat, en latitud N. 51° 46' 28"; y longitud E. 9° 43' 45".

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 16° 32' NO. en 1882.

Cartas núms. 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

Alemania.

Valizamiento á la entrada del Seegat de Norderney. (A. H., núm. 144831. París 1882.) Una boya de campana se ha fondeado en 10 metros de agua en bajamar, delante del Seegat de Norderney.

Posicion dada: latitud N. 53° 44' 34"; y longitud E. 13° 17' 4".

La boya roja de recalada queda fondeado en latitud N. 53° 44' 17" y longitud E. 13° 19' 35".

Cartas núms. 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 44 de la II.

Restablecimiento de señales de niebla en Wangerog (Jade). (A. H., núm. 144832. París 1882.) Por consecuencia de la terminacion de los trabajos de la reparacion (Véase aviso á los navegantes, núm. 86 de 1882), la sirena de niebla de Wangerog, funciona como ántes lo ejecutaba.

Cartas núms. 192, 213, 229, 230 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

OCEANO GLACIAL ARTICO.

Descubrimiento de bajos sobre la costa N. de la América. (A. H., núm. 144830. París 1882.) El capitan Knowles del buque ballenero "Pacific", refiere haber descubierto en el Océano Artico del N. los bajos siguientes que no existen en las cartas.

Un bajo de 2 millas de largo y cubierto con 4,6 metros de agua, á 2,5 millas del cabo Halket.

Otro con 4,6 metros de fondo á 4 millas al NE. del cabo Smith (cerca de la punta Barrow) y á 0,75 millas de la costa.

Uno peligroso, con 3,7 metros de agua, que avanza 1,5 millas por fuera del islote Wainright (al SO. de la punta Belcher. Los fondos caen respectivamente desde 11 á 3,7 metros.

Tres buques han tocado en estos bajos.

Carta núm. 230 de la seccion I.
Madrid 27 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 130
DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.
Estados- Unidos.

Retirada de la boya de silbato de Whale Rock. (Rhode Island). (A. H., núm. 144834. París 1882.) Desde el 1.° de Octubre de 1882, fecha en que se encendió la luz del faro de Whale Rock y en la que empezó á funcionar la campana de niebla, se ha retirado la boya de silbato que el año anterior se fondeó cerca de Whale Rock. (Anuario de la Direccion de Hidrografia, página 140 año 1881.)

MAR DE LAS ANTILLAS.
Isla de Cuba (Costa N.)

Valizamiento de puerto del Padre. Segun noticias recibidas del Comandante general del Apostadero de la Habana, las siguientes valizas se han fondeado dentro del puerto del Padre, en la costa N. de la Isla de Cuba.

1.° Una percha colocada en la cabeza del arrecife que despiende la punta S. de la ensenada de la Puerca, en la costa de la Morena, la cual se halla á 0,5 cable al ENE. de dicha costa y en 3,4 metros de agua en bajamares vivas.

2.° Una percha fondeada en 3,4 metros de agua en bajamar que indica una pila de lastre situada entre el bajo de la punta de la Morena y la punta S. de la ensenada de la Puerca, cuya valiza está junto al veril de sotavento del canal.

3.° Una percha enclavada en la cabeza de una pila de lastre á 2,5 cables al N. 85° E. de la punta de la Morena, fondeada en 3,4 metros de agua en bajamar de mareas vivas. Entre este bajo y el arrecife que despiende dicha punta, á 0,5 cable de distancia hay canal para embarcaciones que no calen más de 3,0 metros.

4.° Una percha que señala el bajo de la punta NO. del "Cayo Juan Claro", distante 0,5 cable de dicha punta y clavada en 5 metros de agua. Desde esta valiza queda la 3.ª ó sea la de la punta de la Morena, al SO.

5.ª Una percha que indica el bajo de "Cayo Puerco" situada á 2 cables al N. 114 NO. de la punta O. de dicho Cayo en 3,4 metros de agua á bajamar.

Nota.—Las tres valizas primeras, con las dos últimas, señalan el canal para entrar en puerto del Padre, dejando por estribor las tres primeras y las otras dos por babor, ó sea por barlovento.

Plano núm. 409 de la seccion VII.

MAR NEGRO.
Rusia.

Pasa de Tsaregrad (Bocas del Dniester). (A. H., número 141816. París 1882.) La alineacion de las valizas de la pasa de Tsaregrad (bocas del Dniester), deben seguirse, particularmente de noche con mucho cuidado, en atencion á la poca agua que hay en las inmediaciones del banco de 1,5 metro.

Cartas núms. 192 y 213 de la seccion I; y 101 de la II.

ARCHIPIELAGO DE ASIA.
Java.

Boya de naufragio en la rada de Sourabaya. (A. H., número 141817. París 1882.) Se ha fondeado una boya de naufragio en el canal E. de Sourabaya, para indicar el sitio en que se ha ido á pique el "Noewan Eldjoesoer", sobre el que sólo hay 2 metros de agua. Desde el bupua naufragio se marca: el tonel blanco, número 27 al NO. 114 N. y el tonel negro, núm. 17 al OSO.

Posicion dada: latitud N. 7° 46' 33"; y longitud E. 119° 3' 4".

Cartas núms. 231, 596 y 456 de la seccion I; y 488 y 474 de la V.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL
DE FILIPINAS.

D. Albert Ullmann, de nacion austriaco, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

El chino José B. Vy-Quintiao núm. 10501, empadronado en esta Capital, solicita pasaporte para regresar á su país con su hija de menor edad llamada Alejandra. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuación se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Jo Chuaco.	20644	Ching Juanco.	14393
Que Lluco.	22465	Chan Lluco.	18535
Yu Chiengco.	17138	Sy Juco.	17099
Ong Nayseng.	14841	Lim Apue.	7198

Dy Piengco.	11560	Co Chinco.	6083
Ang Junco.	13028	Go Pueco.	14162
Que Pueco.	6004	Co Beco.	16192
Co Siogco.	1913	Lorenzo C. Chan	
Vy Cuantay.	10103	Poco.	9069
Go Lino.	8343	Lua Samco.	21499
Dy Poco.	11472		

Manila 13 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Ong Titco.	18867	Chua Chanco.	19167
Ong Teco.	3197	Go Bocco.	2187
Chin Ayu.	9285	Sy Succo.	22056
Chin Asiam.	20188	Ong Coctay.	15675
Que Vyco.	9474	Chua Gacco.	10419
Te Oco.	15476	Go Pico.	13728
Tan Chico.	9350	Go Coco.	7475
Tin Chiocco.	23540	Lim Quiat.	1101
Tin Toco.	23541	Dy Congjun.	8151
Chin Ayong.	19165	Tan Ann.	10566
Lim Joco.	20480	Vy Aseng.	9613
Vy Tiongeo.	6844	Go Chuaco.	3965
Chan Tuaco.	1997	Go Suanco.	3768
Te Chuaco.	9588	Sy Pocco.	7868
Dy Coó.	8473	Yu Lino.	2086
Go Vyco.	4604	Go Quinco.	5306
Tan Latco.	4335	Go Chipco.	11080
Sia Yenco.	3148	Go Yngco.	11287
Vy Quiaoco.	6477	Sy Bunhong.	12461
Sy Tungeo.	15477	Tan Liongeo.	2229
Chan Guinco.	265	Sia Cayco.	537

Manila 13 de Enero de 1883.—Goicoechea. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se crea con derecho á un caballo cogido suelto en el paseo de Magallanes de esta Capital, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria en el término de diez dias contados desde la primera insercion de este anuncio con los documentos de su propiedad, advirtiendo que espirado dicho plazo sin que haya habido reclamacion alguna, caerá en comiso y se venderá en pública subasta. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta para conocimiento del interesado.

Manila 11 de Enero de 1883.—P. S. Gerardo Moreno. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por disposicion superior se suspende la salida del correo «Panay» que debia salir á las cuatro de esta tarde para Singapore, á igual hora del dia de mañana. Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Manila 15 de Enero de 1883.—El Jefe de la Seccion, J. Costa.

SUBINSPECCION DE SANIDAD MILITAR

DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por concurso y previo examen, cuatro plazas de practicantes indigenas excedentes, antes supernumerarios, para cubrir las vacantes de dicha clase que existen y vayan ocurriendo, se noticia á los que deseen optar á dichas plazas y reunan las circunstancias que espresa el programa que sigue, que á las nueve de la mañana del dia diez del próximo Febrero, empezarán los ejercicios de examen en el Hospital de Marina de Cañacao, y que deben presentar en la oficina de esta Jefatura la solicitud y documentos que á continuacion se relacionan.

Programa que se cita.

El ingreso será previo examen, en la clase de practicante excedente, en la cual el agraciado no percibe sueldo alguno, sino cuando desempeña destino, ya por extraordinarias atenciones del servicio, ya por falta de practicantes efectivos, optando al ascenso á practicante de segunda clase cuando le corresponda en vacante reglamentaria.

Los aspirantes presentarán en la oficina de la Jefatura de Sanidad del Apostadero antes del dia diez del próximo mes de Febrero.

- 1.º Solicitud dirigida á S. M.
- 2.º Partida de bautismo legalizada que acredite tener cumplidos 20 años y no llegar á 30.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de práctica de la profesion en Hospital militar ó civil por espacio de dos años.
- 5.º Certificado de aptitud física.
- 6.º Copia legalizada del título oficial de practicante ó sus análogos de sangrador, ministrante, vacunador, etc.

El examen constará de dos ejercicios; en el primero ó de tanteo, demostrará ante el Tribunal, saber leer y escribir correctamente, las cuatro reglas aritméticas fundamentales y el sistema métrico decimal de pesas y medidas; el aspirante que no salga aprobado en este ejercicio quedará eliminado del concurso.

En el segundo demostrará que posee los conocimientos teórico-prácticos de la profesion y deberes anejos, con la extension con que esta materia se trata en la obra del Médico mayor D. Emilio Ruiz y San Roman titulada «Manual completo del practicante de la Armada», á cuyo fin los Jue-

ces del Tribunal podrán hacer al aspirante las preguntas que crean convenientes.

Manila 9 de Enero de 1883.—Antonio García y Trimiño.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Debiendo tener lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener título de Ayudante de maestro en los dias 26 y 27 del corriente á las 10 de la mañana, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de los jóvenes que hubiesen presentado instancias en solicitud de examen.

Versará el examen sobre las asignaturas siguientes: Doctrina cristiana, Religion é Historia sagrada, escritura, lectura y ejercicios de Gramática castellana, idem de Aritmética, principios de Geografía é Historia de España.

Sta. Ana 11 de Enero de 1883.—Pedro Torra, S. J.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 del actual, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el servicio por un trienio del suministro de leña y carbon vegetal que sean necesarios en los talleres de la casa de Moneda de estas Islas, con el aumento de un 10 p^o de su tipo anterior, ó sean un peso cuarenta y siete céntimos para el quintal de carbon y treinta y siete céntimos para el de leña, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta numero 227 de fecha 17 de Agosto del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 12 de Enero de 1883.—Miguel Torres. 1

El dia 26 del actual, á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua «Aduana» y ante la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, la venta de cuatro camarines pertenecientes á la Hacienda, con los solares en que están edificados situados en el pueblo y cabece a de San Isidro de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 13 de Enero de 1883.—Miguel Torres.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para la venta de 4 camarines pertenecientes á la Hacienda en el pueblo de S. Isidro, cabecera de Nueva Ecija.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta 4 camarines de su propiedad con los solares en que están edificados y la parte de cerco que limita los mismos situados en el pueblo de San Isidro, Cabecera de Nueva Ecija.

Dichos solares están limitados: el 1.º al N. por una de las calles del nuevo trazado aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 22 de Diciembre próximo pasado, al E., por otra calle del mismo trazado, al S. por la calle Real y al O. por la calle de San Miguel, midiendo una extension de 6645 metros cuadrados y estando limitado al S. y al O. por 15 metros lineales de cerca. El 2.º solar linda al N. y S. con las mismas calles que el anterior, al E. con la del Cementerio y al O. con una de las calles del nuevo trazado, siendo su extension de 6730 metros cuadrados y la longitud de la cerca que lo termina al E. y al S. de 150 metros.

Los camarines, situados dos en cada uno de los expresados solares, son de muro exterior y pilares interiores de fábrica ladrillo, recibiendo la armadura de madera y la cubierta de teja y ocupan cada uno de ellos una superficie de 800 metros cuadrados.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 21,601 ps. 85 cénts.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Nueva Ecija el dia 26 del actual.

4.ª Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 1000 pesos 93 céntimos á que asciende el 5 p^o del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta vez la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se adjudicará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y solares que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarias para el almacenaje de la cosecha actual; pero siempre antes de 15 de Marzo próximo y avisando á aquel con 8 dias de anticipacion el en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa; siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en ménos que se observase en la extension de los solares, no afectará á la validez de la venta siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que en la tasacion se les señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase á la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.ª parte.

El expediente en que se encuentra el plano y tasacion de las fincas que se sacan á licitacion, se hallará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

MODULO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de.... que habita calle de.... ofrece adquirir los camarines y solares que la Hacienda vende en el pueblo de San Isidro cabecera de Nueva Ecija, por la cantidad de.... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Torres.

1

El dia 6 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana» y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 4 de Enero de 1883.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Tabang provincia de Cagayan, denunciado por D. Ubaldo Pagulayan.

1.a La Hacienda enagenada en pública subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital un terreno baldío realengo en el sitio denominado Baleac jurisdicción del pueblo de Tabang de cabida de mil doscientas quince hectáreas, diez áreas y cuarenta centiáreas equivalentes a cuatrocientos treinta y cuatro quifiones, siete balitas, dos loanes y noventa y ocho brazas cuadradas, cuyos límites son al Norte terrenos realengos de Magalau y cerros de Banaba y de estos al de cerros de Mahabut y Mutu, hasta el estero Mahanifuna; al S. el río chico de Ianes terrenos comunales de Lubó sementera de Santiago Dippian, los dichos terrenos comunales y sementeros de Catalino Barang y de Lucas Mangasa; y al O. el estero Murag y el citado río chico.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de ps. 1822'65.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dar á principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación u observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel del sello 3.0, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia de Cagayan, la cantidad de ps. 9143 2/8 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, el Secretario de la misma los numerará correlativamente.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicación definitiva.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de la misma y transcurrido dicho término se adjudicará el remate al mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Cagayan la nueva licitación oral, tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón se elevará por el Sr. Presidente á la aprobación del Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

12. El rematante á quien se hubiera adjudicado el terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmación dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se le notificó el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

13. Si trascurrido el plazo de treinta días no presentara el rematante la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto el remate anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago que hubiese entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

14. Presentada por el rematante la carta de pago del valor del terreno y derechos legales se le otorgará al correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas Estancadas ó por el Subdelegado de la provincia á nombre y representación de la Hacienda segun que el remate hubiese tenido lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital ó ante la subalterna de la mencionada provincia.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila 5 de Agosto de 1882.—El Administrador Central de Rentas Estancadas, Francisco Calvo Muñoz.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N. vecino de N. que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de de la jurisdicción. ... de la provincia de en la cantidad de con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 p^o de que habla la condición 6.a del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en los autos ejecutivos promovidos por la representación de D. Severino Ricardo Alberto, contra los cónyuges D. Federico Valera y D.a Paz Ruiz sobre cantidad de pesos; se venderán en pública subasta y en progresión ascendente las fincas embargadas á estos con el solar en que se hallan edificadas, bajo el tipo de tres mil doscientos noventa y nueve pesos veintitres céntimos la primera marcada con el núm. 11 de la calle de Olivares del arrabal de Binondo, que linda por su frente con la finca de D. Manuel Carriedo, por la derecha de su entrada con la de D. Manuel Romero, y por la izquierda con la de D.a María Beltran de Cuyugan, y por el precio de dos mil quinientos treinta y nueve pesos setenta y dos céntimos la segunda, situada en la calle de Elizondo del arrabal de Quiapo, cuyos linderos son por su frente calle en medio la casa de D. Guillermo Mariano, por la derecha la calle de San Gerónimo, por la izquierda el río de dicho arrabal, y por la trasera la casa y solar de D. Doroteo de los Santos, para cuyo acto se señalan los días 17, 19 y 20 del mes de Febrero venidero de ocho á doce en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado; en la inteligencia que en los dos primeros días se admitirán posturas y en el último se verificará el remate á favor del mejor postor. Lo que se anuncia al público para la concurrencia al acto y efectos que procedan.

Quiapo y oficio de mi cargo á 12 de Enero de 1883.—Eustaquio V. de Mendoza. 1

D. Felipe Mondragon y Perez de Tagle, Teniente graduado Alférez de Infantería, agregado á la primera Compañía del primer batallón del Regimiento Peninsular de Artillería y Juez Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo, para actuar en la sumaria que se instruye contra el artillero indigena de la segunda Compañía del segundo Batallón del citado Regimiento, Aniceto de la Cruz del Rosario, por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; cito, llamo y emplazo por el presente primer edicto al espresado artillero indigena, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el de la publicación del mismo, se presente en el Cuartel de la Real Fuerza de Santiago de esta Plaza, á dar sus descargos, y de no hacerlo en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 10 de Enero de 1883.—Felipe Mondragon.—Por su mandado, Miguel Echeverría. 3

D. Adolfo García de Castro, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones los presentes testigos acompañados dan fé.

Solicitándose por D. Joaquín Luciano, vecino de esta Cabecera, la aprobación de la sumaria información practicada á su instancia para acreditar su

propiedad en una casa de tabla y teja con el solar en que se halla plantada sita en la calle real de esta dicha Cabecera, lindante por el Oeste con la casa de D. Victor de Castro, por el Este con la de D. Francisco Gelano, y por el Norte con la Escuela pública; por el presente, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á oponerse á la espresada pretensión, para que dentro del término de nueve días que se contarán desde la primera publicación de este edicto, ejerciten su acción ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 12 de Enero de 1883.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de S. Sría., Joaquín de Bano, S. Memottos. 3

D. Cesáreo Martínez Díaz, Capitan de Infantería, Fiscal de una causa.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra Domingo Odani, Operiano Odani y otros por homicidio, lesiones y resistencia á tropa armada del Ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Máximo N., natural de Sibalum (Antique), vecino de Pontevedra (Isla de Negros), del barangay de D. Manuel Puntal; Pablo N., de la misma naturaleza, vecindad y cabecera; Marcelo N., de la misma naturaleza, vecindad y cabecera, casado, labrador, de unos 22 años de edad; Braulio Tangul (a) Baoy, vecino de Pontevedra y residente en Castellana, soltero, labrador, de unos 20 años de edad y Juan N., natural de Patnongon (Antique), residente en Pontevedra, soltero, labrador, de unos 42 años de edad, para que en el término de 10 días se presenten en la cárcel pública de esta Ciudad, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se publicará en la *Gaceta* de esta Ciudad.

Dado en Manila á 9 de Enero de 1883.—Cesáreo Martínez. 3

D. Francisco Fernandez Menendez, Capitan graduado Teniente de la 2.ª Compañía de la Comandancia de Carabineros de la Pampanga y Fiscal de la causa instruida contra el alguacil primero del barrio de S. Nicolás, comprensión del pueblo de Gapan de esta provincia de Nueva Ecija, Ambrósio Bujay Matías y otros, por atropello, heridas y haber despojado de su uniforme á una patrulla de este instituto en la noche del 24 de Junio último.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la referida causa, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á los paisanos vecino del referido barrio de San Nicolás, Pantaleón Buenaventura, Pedro Ramos y Pedro Deiliques, para que en el término de 10 días comparezcan en la casa Cuartel de carabineros de esta Cabecera, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente sin más llamarle ni emplazarle.

Dado en San Isidro á 2 de Enero de 1883.—Francisco Fernandez Menendez. 3

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del Distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Juana de la Cruz, india, viuda, de 60 años de edad, natural y vecina del pueblo de Angat, provincia de Bulacan, empadronada en la cabecera de D. Matías Cerco, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 1917 de este Juzgado; apercibida de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 8 de Enero de 1883.—Diego de los Rios y Pinzon.—Por mandado de S. Sría., Juan Reyes. 1